

# BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

## OBISPADO DE OSMA.

Este Boletín se publica todos los sábados. — Los que gusten suscribirse deberán verificarlo en la Secretaría de Cámara por precio de 8 rs cada trimestre, franco de porte. — Se insertarán gratis los comunicados y anuncios que remitan los señores eclesiásticos, siempre que obtengan la aprobación del Prelado. Todas las comunicaciones deberán franquearse previamente, sin cuyo requisito no se recibirán; y llevarán este sobre: *Al Director del BOLETIN ECLESIASTICO del Obispado de Osma, en el Burgo.* — Los números sueltos se venden á 6 cuartos.

### PARTE OFICIAL.

#### SECRETARIA DE CAMARA.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La Reina (Q. D. G.) de conformidad con el dictámen de la Cámara eclesiástica y en vista de las propuestas elevadas por V. S. I. para la provision de los curatos vacantes en esa Diócesis, se ha servido nombrar los sugetos que ocupan el primer lugar en las ternas en la forma siguiente:

- 1.º Para el curato de Santa María de Aranda de Duero, á don Francisco Villanueva.
- 2.º Para el de Nuestra Señora del Espino de Soria, á don Santiago Monasterio.
- 3.º Para el de Osma y la Olmeda, á don Cesario Ontoria.
- 4.º Para el de Valdeavellano de Tera, á don Domingo Justo Lopez.
- 5.º Para el de Gumiel de Izan, á don Pedro Martinez.
- 6.º Para el de Santa Maria de Roa, á don Faustino del Pico.

7.º Para el de San Pedro de Gumiel del Mercado, á don Francisco Sacristan.

8.º Para el de Ines, á don Alejo Rica.

9.º Para el de Aldea el Pozo y Valdegeña, á don Luciano Uriel.

10. Para el de Almenar, á don José Millan.

11. Para el de Blacos, á don fray Gaspar Moreno.

12. Para el de Boos, á don Francisco Villagrasa.

13. Para el de Villaverde, á don Martin Martinez Ternero.

14. Para el de Peroniel, á don Narciso Martinez.

15. Para el de Rávanos, á don Máximo Urrutia.

16. Para el de Torre-Andaluz, á don Francisco Leal Garcia.

17. Para el de Jaray, á don Clemente Peñalba.

18. Para el de Ontoria de Valdearados, á don Aquilino la Cal.

19. Para el de Canos, á don fray Juan Monfort.

20. Para el de Lumbrerillas, Cerberiza y Adovezo, á don Mateo Perez.

21. Para el de Ventosa de la Sierra, á don Servando Sanmartin.

22. Para el de Villarraso, á don Froilan Jimenez.

23. Para el de San Gregorio, á don Manuel Mateo.

24. Para el Tobilla del Lago, á don Lucas Garcia.

25. Para el de Sinovas, á don Pedro Llorente.

26. Para el de Pinillos, á don Narciso Melchor.

27. Para el de Molinos de Razon, á don Pantaleon Perez.

28. Para el de Martialay y Ontavilla, á don Julian Almeria.

29. Para el de Valdanzuelo, á don Pablo Rincon.

30. Para el de Estepa de San Juan, á don Ildelfonso Heras.

31. Para el de Langosto, á don Cipriano Lopez Medrano.

32. Para el de Quintanilla de Nuño Pedro, á don Vicente Delgado.

De Real orden lo digo á V. S. I. para su inteligencia y satisfaccion de los interesados, á quienes prevendra que acudan á la Cancillería de este ministerio á obtener la Real cédula correspondiente. Dios guarde á V. S. I. muchos años.—Madrid 21 de enero de 1854.—Domenech.—Señor Obispo de Osma.

### PROVISORATO DEL OBISPADO DE OSMA.

Nos el Dr. D. Luis Alvarez de Ron, presbítero, dignidad de chantre de la suprimida colegiata de Peñaranda de Duero, Provisor y Vicario general de este Obispado de Osma por el Ilmo. Sr. D. Fr. Vicente Horcos Sanmartin, Obispo del mismo, etc.

Por los presentes citamos, llamamos y emplazamos á D. José María Rubio,

clérigo de menores y capellan de la fundada en la insigne iglesia colegial de la ciudad de Soria por D. Antonio del Rio, para que dentro del término de cuatro meses, contados desde la insercion de estos edictos en el BOLETIN ECLESIASTICO de este Obispado y en la Gaceta de Madrid, y de su fijacion en las puertas principales de dicha iglesia colegial, comparezca á residir la mencionada capellanía y á cumplir con las obligaciones que le impone ademas, con prevencion de que no verificándolo dentro del enunciado término, se procederá á declararla por vacante ó á lo que haya lugar segun derecho: pues que así lo hemos acordado por auto de este dia á petición del fiscal general eclesiástico de este Obispado, escitado por cierta determinacion acordada por el Ilmo. Señor Obispo del mismo en su Santa Pastoral visita.

Dados en la villa del Burgo á 24 de Enero de 1854.—Dr. D. Luis Alvarez de Ron.—Por mandado de S. S., Hilario Garcés.

Nos el Dr. D. Luis Alvarez de Ron, presbítero, dignidad de Chantre, etc., etc., etc.

Por los presentes llamamos, citamos y emplazamos á D. José María Rubio, clérigo de menores y capellan de la fundada en la insigne iglesia colegial de la ciudad de Soria por D. Melchor Brabo de Saravia, para que dentro del término de cuatro meses, contados desde la insercion de estos edictos en el BOLETIN ECLESIASTICO de este Obispado y en la Gaceta de Madrid, y de su fijacion en las puertas principales de dicha iglesia colegial, comparezca á residir la mencionada capellanía y á cumplir con las obligaciones que le impone ademas, con prevencion de que no compareciendo den-

tro de dicho término, se procederá á declararla por vacante, ó á lo que haya lugar según derecho; pues que así lo hemos acordado por auto de este día á petición del fiscal general eclesiástico y de lo acordado por el Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis en la Santa Pastoral visita de la propia capellania.

Dados en la villa del Burgo á 25 de Enero de 1854.—El Dr. D. Luis Alvarez de Ron.—Por mandado de S. S., Hilario Garcés.

## ESPEDICIONERIA DE PRECES

DEL OBISPADO DE OSMA.

El día 28 del pasado Enero llegaron las dispensas matrimoniales correspondientes á las preces elevadas á S. S. en el mes de Octubre último. Los oradores pueden acudir cuando gusten á solicitar su ejecución del Sr. Provisor á quien vienen cometidas.

El día 12 saldrá la remesa del presente mes de Febrero. Los que estén practicando informaciones matrimoniales y deseen aprovecharla, procuraran activar los expedientes y presentarlos á la aprobación del tribunal eclesiástico antes de la fecha indicada.

Leemos en la *Gaceta* del 22:

«*Real Cámara eclesiástica.*—Habiendo vacado la dignidad de arcipreste en la santa iglesia metropolitana de Tarragona por fallecimiento de D. Juan Corminas, cuya provision corresponde á la corona, y autorizada la Real Cámara eclesiástica para publicar la vacante, ha señalado el término de un mes, á contar desde la fecha del presente anuncio en el periódico oficial del gobierno, para recibir memoriales de los que se muestren pretendientes á ella y reúnan los requisitos prevenidos en el art. 5.º del Real decreto de 25 de Julio del año pasado de 1851, que exige

sean propuestos: 1.º Canónigos de las mismas dignidades de las sufragáneas ó abades de las colegiatas que hayan servido su prebenda cuatro años las dignidades, abades y canónigos de oficio, y seis los de gracia que tengan grado mayor, ú ocho en su defecto.

—2.º Canónigos de sufragáneas que con grado mayor hayan residido su prebenda nueve años, ó diez á falta de dicho requisito.

—3.º Párrocos que al grado mayor añadan doce años de servicio en el ministerio parroquial, de los cuales dos hayan sido en curatos de término y cuatro de ascenso, ó lleven al menos quince años en defecto de grado.

—4.º Los jueces metropolitanos, provisos y vicarios generales que con Real *ausiliaria* hayan desempeñado estos cargos por doce años.

—5.º Los fiscales de los mismos tribunales eclesiásticos que lo hayan sido por quince años.

—6.º Los catedráticos de teología y jurisprudencia en las Universidades y seminarios centrales por doce años.—Madrid 16 de Enero de 1854.

—De orden del M. R. Cardenal, presidente, el secretario, Antonio Gutierrez de los Rios.

»Habiendo vacado la dignidad de arcediano en la iglesia catedral de Teruel por fallecimiento de D. José Manuel Salvador, cuya provision corresponde á la Corona, y autorizada la Real cámara eclesiástica para publicar la vacante, ha señalado el término de un mes, á contar desde la fecha del presente anuncio en el periódico oficial del Gobierno, para recibir memoriales de los que se muestren pretendientes á ella y reúnan los requisitos prevenidos en el art. 3.º del Real decreto de 25 de julio del año pasado de 1851, que exige sean propuestos canónigos de gracia mas antiguos de iglesias de igual ó superior clase que, teniendo grado mayor, cuenten al menos seis años de residencia, debiendo acompañar sus solicitudes con un extracto impreso de sus méritos y carrera.—Madrid 16 de Enero de 1854.—De orden del M. R. cardenal, presidente, el secretario, Antonio Gutierrez de los Rios.

»Habiendo vacado un beneficio asistente en la iglesia catedral de Málaga por fallecimiento de D. Salvador Romana, cuya provision corresponde á la Corona, y autorizada la Real

Cámara eclesiástica para publicar la vacant e ha señalado el término de un mes, á contar desde la fecha del presente anuncio en el periódico oficial del Gobierno, para recibir memoriales de los que se muestren pretendientes á él y reúnan los requisitos prevenidos en los artículos 11 y 12 del Real decreto de 25 de julio del año pasado de 1851 para la tercera categoría que está en turno, y comprende á los que hubiesen desempeñado en propiedad cátedra de filosofía en Seminario conciliar dos años, teniendo grado mayor, ó tres años y cuatro meses con solo el de bachiller, ó bien 16 ó 32 meses respectivamente si la cátedra fuese de teología, ó haber sido alumno pensionado en el Seminario central ó conciliar á sus propias espensas, y recibido el grado de bachiller en ciencias eclesiásticas, obteniendo buena nota en los exámenes públicos anuales. — Madrid 16 de Enero de 1854, — De orden del M. R. cardenal, presidente, el secretario, Antonio Gutierrez de los Rios.»

## PUBLICACION DE LA BULA

### DE LA SANTA CRUZADA.

Ayer 3, según costumbre, se hizo en esta Santa Iglesia Catedral con la mayor solemnidad la publicacion de la Bula de la Santa Cruzada. Revestido de Pontifical nuestro Ilmo. Prelado, y arrodillado ante el altar mayor mientras el coro entonaba la primera estrofa del *Veni creator Spiritus*, tomando en sus manos el diploma pontificio, le llevó procesionalmente por el claustro bajo de Palio, continuando el coro el mismo himno hasta volver á la capilla mayor, ante cuya verja le depositó en la mesa dispuesta allí al efecto. Acto continuo se celebró la misa con igual solemnidad, pronunciando el sermón el Dr. D. Fran-

cisco Roman, dignidad de Arcediano, en el que desenvolvió con precision y claridad el cúmulo de gracias que por la misma Bula se conceden á todos los habitantes en los dominios de España, pasando despues á rebatir las dificultades que muchos cristianos, indignos de este nombre, aducen para no tomar la Bula, y condenando la apatía con que otros, sin mostrarse directamente opuestos, dejan de tomarla.

No dudamos que el celo de los señores párrocos secundará el de S. S. I. dando en sus parroquias la posible solemnidad á esta publicacion, escitando á sus feligreses á que se aprovechen de tan rico tesoro de gracias espirituales, y haciéndoles conocer el seguro y piadoso destino que se da á los fondos resultantes.

El 24 de Enero falleció D. Manuel García, Beneficiado de Sacramentos de Sotillo de la Rivera.

## AVISO.

Los señores curas párrocos ó tenientes tendrán la bondad de advertir á los recaudadores de Bulas de la predicacion de 1853, que se presenten en las respectivas recepturias con las Bulas sobrantes de dicha predicacion en todo el mes de la fecha, pasado el cual no se admitirán. El Burgo 3 de Febrero de 1854.—El Administrador de Rentas Eclesiásticas, Pablo Rodilla.

## OBISPADO DE OSMA.

Nos el Doctor D. Luis Alvarez de Ron, abogado de los tribunales nacionales, presbitero, dignidad de Chantre de la suprimida colegiata de Peñaranda de Duero, Provisor y Vicario general del Obispado de Osma, por el Ilmo. Señor D. Fr. Vicente Horcos Sanmartin, Obispo del mismo, etc.

Hacemos saber: que hallándonos autorizados por el referido Ilmo. Señor Obispo para proceder á la enagenacion de bienes eclesiásticos, acordada por el último Concordato en el párrafo cuarto del artículo treinta y cinco y sexto del treinta y ocho, hemos señalado para que tenga efecto la de las fincas de menor cuantía que á continuacion se espresan, radicantes en la provincia de Soria, el día quince del corriente y hora de las diez de su mañana, cuyo remate se ha de verificar en subasta pública en la capital de este Obispado de Osma, en los estrados de este tribunal, ante Nos y por testimonio de uno de los notarios mayores del mismo, con asistencia del administrador de contribuciones de esta provincia, ó persona que le represente.

Número  
del in-  
ventario

FINCAS DE MENOR CUANTIA.

Valor  
capital  
Rs. vn. Mrs.

Renta  
Rs. vn. Mrs.

- |     |   |         |        |
|-----|---|---------|--------|
| 163 | Una heredad compuesta de seis pedazos de tierra, se ignora su cabida, sita en término de Valdanzo, procedente de san Pedro, su capital mil once reales y veinte y seis maravedís; renta treinta con doce.   | 1011 26 | 30 12  |
| 164 | Una heredad compuesta de veinte y seis pedazos de tierra, se ignora su cabida, sita en término de Valdanzo, procedente de la Vera Cruz; su capital cinco mil quinientos once reales y veinte y seis maravedís; renta ciento sesenta y cinco con doce. | 5511 26 | 165 12 |
| 165 | Una heredad compuesta de varios pedazos de tierra, se ignora su cabida, sita en término de Valdanzuelo, procedente de una memoria de ánimas; su capital ocho mil cien reales; renta doscientos cuarenta y tres.                                       | 8100    | 243    |
| 166 | Una heredad, se ignora su cabida, sita en término de Villálbaro, procedente de las ánimas; su capital mil ciento ochenta y seis reales y veinte maravedís; renta treinta y cinco con veinte y siete.  | 1186 20 | 35 27  |
| 168 | Una heredad compuesta de ocho pedazos de tierra, se ignora su cabida, sita en término de Vildé, procedente del santuario de san Benito; su capital dos mil doscientos un reales y treinta y dos maravedís; renta sesenta y seis con dos.              | 2201 32 | 66 2   |

- 169 Una heredad compuesta de un huerto y diez y nueve pedazos de tierra, se ignora su cabida, sita en término de Zayas de la Torre, procedente de la Vera-Cruz; su capital dos mil trescientos cuarenta y nueve reales y veinte y dos maravedis; renta setenta con diez y siete. . . . . 782 22 70 17
- 170 Una heredad compuesta de tres pedazos de tierra, se ignora su cabida, sita en término de Zayas de Torre, procedente de las animas de Zayas de Odon, su capital setecientos ochenta y dos reales veinte y dos maravedis; renta veinte y tres con diez y siete. . . . . 782 22 23 17
- 171 Una heredad compuesta de un huerto y tres tierras, se ignora su cabida, sita en Zayas de Torre, procedente de la ermita de san Roque, su capital mil trescientos cuarenta y nueve reales veinte y dos maravedis; renta cuarenta con diez y siete. . . . . 1349 22 40 17
- 172 Una casa sita en Azapiedra, procedente de la ermita de san Martin, su capital trescientos ochenta y siete reales catorce maravedis; renta quince con diez y siete. . . . . 387 14 15 17
- 173 Una heredad de siete yugadas y tres cuartillas de cabida, sita en Aldeatafuente, procedente de Nuestra Señora del Rosario, su capital trescientos veinte y cuatro reales diez y siete maravedis; renta nueve con veinte y cinco. . . . . 324 17 9 25
- 174 Una casa sita en la Aldehuela de Perianez, procedente del Santo Cristo de los Olmedillos, su capital ochocientos ochenta reales treinta maravedis; renta treinta y cinco con ocho. . . . . 880 30 35 8
- 175 Una heredad compuesta de diez y siete pedazos de tierra, se ignora su cabida, en la Aldehuela de Calatañazor, procedente de la cofradia de ánimas, su capital tres mil treinta y cinco reales treinta y dos maravedis; renta noventa y uno con tres. . . . . 3035 32 91 3
- 176 Una heredad compuesta de una casa, dos huertos y treinta y un pedazos de tierra de setenta y siete yugadas de cabida, sita en Cardejon y su término, procedente de la cofradia de animas, su capital siete mil ochocientos reales; renta doscientos treinta y cuatro. . . . . 7800 234
- 177 Una heredad compuesta de diez pedazos de tierra, se ignora su cabida, sita en término de Carrascosa de la Sierra, procedente de la cofradia de los Sermones, su capital mil seiscien-

- tos treinta y un reales doce maravedis; renta  
 cuarenta y ocho con treinta y dos. 1631 12 48 32
- 178 Una heredad compuesta de veinte y tres pedazos  
 de tierra de sesenta y tres fanegas nueve cele-  
 mines de cabida, sita en término de Calaña-  
 zor, procedente de la Vera Cruz, su capital  
 cuatro mil cuarenta y nueve reales veinte y dos  
 maravedis; renta ciento veinte y uno con diez  
 y siete. 4049 22 121 17
- 179 Una casa sita en la villa de Carrascosa de la Sierra  
 y Alarcón, procedente de las ánimas; su capital dos  
 cientos reales; renta ocho. 200 8
- 180 Una casa sita en Carrascosa de la Sierra, proce-  
 dente de las ánimas; su capital quinientos rea-  
 les; renta veinte. 500 20
- 181 Una heredad compuesta de una cerrada y una  
 tierra, se ignora su cabida, sita en término de  
 Cortos, procedente de la cofradia de la Vera-  
 Cruz, su capital ciento noventa y cuatro rea-  
 les y catorce maravedis, renta cinco con veinte  
 y nueve. 194 14 5 29
- 182 Una heredad compuesta de varios pedazos de tier-  
 ra, se ignora su cabida, sita en término del  
 Cubo de la Solana, procedente de Nuestra Se-  
 ñora del Rosario, su capital ciento sesenta y  
 un reales y catorce maravedis; renta cuatro con  
 veinte y nueve. 161 14 4 29
- 183 Una heredad compuesta de tres partes de una ca-  
 sa y dos huertos, se ignora su cabida, sita en  
 Cubo de la Solana, procedente de las ánimas,  
 su capital cuatro mil doscientos veinte y cuatro  
 reales y veinte y siete maravedis; renta ciento  
 veinte y seis y veinte y cinco. 4224 27 126 25
- 184 Una heredad, se ignora su cabida, sita en término  
 del Cubo de la Solana, procedente de la Vera-  
 Cruz, su capital mil novecientos sesenta y cin-  
 co reales y veinte y siete maravedis; renta  
 cincuenta y nueve con diez. 1965 27 59 10
- 185 Una heredad, se ignora su cabida, sita en térmi-  
 no de Cobaleda, procedente de la cofradia de  
 Asuncion, su capital ochocientos treinta y tres  
 reales; renta veinte y cinco. 833 25
- 186 Un prado, se ignora su cabida, sita en término  
 de Cobaleda, procedente de la ermita de san  
 Miguel, su capital quinientos cuarenta y nueve  
 reales veinte y dos maravedis, renta diez y seis  
 con diez y siete. 549 22 16 17

- 187 Una heredad, se ignora su cabida, sita en término de Covalada donde llaman el campo, procedente de Nuestra Señora del Campo, su capital seiscientos sesenta y seis reales; renta veinte. . . . . 666 20
- 188 Una heredad compuesta de un prado y un pedazo de tierra, se ignora su cabida, sita en término de Covalada, procedente de la ermita de san Matías, su capital mil quinientos reales, renta cuarenta y cinco. . . . . 1500 45
- 189 Una heredad compuesta de once pedazos de tierra, se ignora su cabida, sita en término de Cidones, procedente de la ermita del Cristo de Buena Muerte, su capital mil trescientos veinte y seis reales y diez y seis maravedís; renta treinta y nueve con veinte y siete. . . . . 1326 16 39 27
- 190 Una heredad compuesta de un prado, un huerto y tres pedazos de tierra, se ignora su cabida, sita en término de Dombellas y Santerbas procedente de Nuestra Señora de la Soledad, su capital mil novecientos cuarenta y nueve reales veinte y dos maravedís, renta cincuenta y ocho con diez y siete. . . . . 1949 22 58 17
- 191 Una heredad en dos pedazos de tierra, se ignora su cabida, sita en término de Dombellas, procedente de la Virgen del Rosario, su capital ciento sesenta y un reales catorce maravedís, renta cuatro con veinte y nueve. . . . . 161 14 4 29
- 192 Una heredad compuesta de un cercado y un pedazo de tierra, se ignora su cabida, sita en término de Dombellas, procedente de la Vera-Cruz; su capital seiscientos cuarenta y nueve reales veinte y dos maravedís; renta diez y nueve con diez y siete. . . . . 649 22 19 17
- 194 Una casa y un casillo para cerrar ganado, sita en despoblado, inmediata al santuario de Inodejo, procedente de la Vera-Cruz, su capital mil reales; renta cuarenta. . . . . 1000 40
- 195 Un colmenar sito en Valcabado, término de las Fraguas, procedente de dicho santuario de Inodejo, su capital quinientos reales; renta veinte. . . . . 500 20

(Se continuará.)